

CONSIDERANDO

Que las Prefecturas constituyen la instancia de Gobierno más cercana a las comunidades en la ejecución de actividades de desarrollo social y comunitario, siendo los Prefectos los encargados de exteriorizar la voluntad de la administración de acuerdo a sus atribuciones.

CONSIDERANDO

Que las Prefecturas son órganos inmediatos del Gobernador del Estado, conformadas por un Prefecto, un Secretario de Despacho del Prefecto, quienes son de libre nombramiento y remoción de este Ejecutivo Regional y los demás funcionarios que se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones del organismo dentro de las cuales prevalece la atención a las personas, especialmente a la comunidades organizadas dentro del territorio del Estado Carabobo.

DECRETA

Artículo Primero: Designo, a partir de la presente fecha, a la ciudadana **Hilda Martínez Fernández**, titular de la cédula de identidad N° V-9.900.330, como Prefecto del Municipio Naguanagua, en sustitución de la ciudadana: Darlenis Prieto, titular de la cédula de identidad N° V-6.728.761, quien fue removida del cargo.

Artículo Segundo: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

Artículo Tercero: La Secretaria General de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo y Seguridad Social, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado por el Gobernador del Estado Carabobo y refrendado por la Secretaria General de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo y Seguridad Social, respectivamente, de este Ejecutivo, en Capitolio de Valencia a los veintinueve (29) días del mes noviembre de dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.
L.S.

LUIS FELIPE ACOSTA CARLEZ

Refrendado:

L.S.

Flor María García

Secretaria General de Gobierno

L.S.

Josefina del Carmen Aldana de Raga

Secretaria de Desarrollo y Seguridad Social

.....

DECRETO N° 505**LUIS FELIPE ACOSTA CARLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO**

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 70 y 71, numeral 22 de la Constitución del Estado Carabobo; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, 59 y 60 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4 y 6 del Decreto N° 1668 de fecha 31-05-2002, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Ordinaria N° 2.364 de fecha 28-6-2002, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo sobre la Competencia de los Prefectos del Estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que las Prefecturas constituyen la instancia de Gobierno más cercana a las comunidades en la ejecución de actividades de desarrollo social y comunitario, siendo los Prefectos los encargados de exteriorizar la voluntad de la administración de acuerdo a sus atribuciones.

CONSIDERANDO

Que las Prefecturas son órganos inmediatos del Gobernador del Estado, conformadas por un Prefecto, un Secretario de Despacho del Prefecto, quienes son de libre nombramiento y remoción de este Ejecutivo Regional y los demás funcionarios que se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones del organismo dentro de las cuales prevalece la atención a las personas, especialmente a la comunidades organizadas dentro del territorio del Estado Carabobo.

DECRETA

Artículo Primero: A partir de la presente fecha, designo a los siguientes ciudadanos:

1. **Honorio Ramón López Alvarado**, titular de la cédula de identidad N° V-7.165.234, en el cargo de Prefecto Vecinal del Ámbito Comunal N° 3 de las Parroquias Goigoaza y Juan José Flores del Municipio Puerto Cabello, en sustitución del ciudadano Aldo Elvis Medina Pérez, titular de la cédula de identidad N° 8.601.672, quien fue removido del cargo.
2. **Elaine Coromoto Medina Baldayo**, titular de la cédula de identidad N° V-7.096.165, en el cargo de Prefecto Vecinal del Ámbito Comunal N° 6 del Municipio Naguanagua, en sustitución de la ciudadana Hilda Martínez Fernández, titular de la cédula de identidad N° 9.900.330, quien fue ascendida.
3. **Yacenia del Carmen Aponte**, titular de la cédula de identidad N° V-7.095.954, en el cargo de Prefecto Vecinal del Ámbito Comunal N° 4 del Municipio Naguanagua, en sustitución de la ciudadana Yadira Villalobos, titular de la cédula de identidad N° V-4.866.847, quien fue removida del cargo.

4. **Maygualida Peñalver**, titular de la cédula de identidad N° V-7.082.052, en el cargo de Prefecto Vecinal del Ámbito Comunal N° 4 de las Parroquias Santa Rosa y Rafael Urdaneta del Municipio Valencia, en sustitución de la ciudadana Elaine Coromoto Medina Baldayo, titular de la cédula de identidad N° V-7.096.165 quien fue transferida a otro cargo.

Artículo Segundo: Delegar en la Secretaría de Desarrollo y Seguridad Social de este Ejecutivo, la delimitación del ámbito de competencia de estos Prefectos Vecinales mediante acto administrativo, previa detección de las necesidades de dicha zona.

Artículo Tercero: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

Artículo Cuarto: La Secretaria General de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo y Seguridad Social, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado por el Gobernador del Estado Carabobo y refrendado por la Secretaria General de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo y Seguridad Social, respectivamente de este Ejecutivo, en Capitolio de Valencia a los veintinueve (29) días del mes diciembre de dos mil cinco. Año 195 de la Independencia y 146 de la Federación.
L.S.

LUIS FELIPE ACOSTA CARLEZ

Refrendado:
L.S.

Flor María García

Secretaria General de Gobierno

L.S.

Josefina del Carmen Aldana de Raga

Secretaria de Desarrollo y Seguridad Social

DECRETO N° 506

LUIS FELIPE ACOSTA CARLEZ GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 70 y 71, numeral 22 de la Constitución del Estado Carabobo; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, 59 y 63 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 1668 de fecha 31-05-2002, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Ordinaria N° 2.364 de fecha 28-6-2002, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo sobre la Competencia de los Prefectos del Estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que las Prefecturas son órganos inmediatos del Gobernador del Estado, conformadas por un Prefecto, un Secretario de Despacho del Prefecto, quienes son de libre nombramiento y remoción y los demás funcionarios que se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones del organismo dentro de las cuales prevalece la atención a las personas, especialmente a la comunidades organizadas dentro del territorio del Estado Carabobo.

DECRETA

Artículo Primero: Designo, a partir de la presente fecha, a los siguientes ciudadanos:

- **Tania Yanina López**, titular de la cédula de identidad N° V-11.520.950, en el cargo de Secretaria de Despacho de la Prefectura Vecinal del Ámbito Comunal 1, Zona 6 de la Parroquia Ciudad Alianza, Municipio Guacara, en sustitución de la ciudadana: Nancy Noemí Olivo de Arroyo, titular de la cédula de identidad N° V-4.766.779, quien fue removida del cargo.
- **Ingrid Zuleimar Montero Chacón**, titular de la cédula de identidad N° V-11.701.533, en el cargo de Secretaria de Despacho de la Prefectura Vecinal del Ámbito Comunal 4 del Municipio San Joaquín, en sustitución de la ciudadana: Zaidée Odali Rueda Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-9.830.036, quien fue removida del cargo.
- **Isabel Cristina Zerpa Colmenares**, titular de la cédula de identidad N° V-7.066.245, en el cargo de Secretaria de Despacho de la Prefectura Vecinal del Ámbito Comunal 5 de la Parroquia Miguel Peña, Municipio Valencia, en sustitución de la ciudadana: Carmen Beatriz Núñez Alcántara, titular de la cédula de identidad N° V-4.327.953, quien fue removida del cargo.
- **José Luis Reyes Pérez**, titular de la cédula de identidad N° V-11.963.033, en el cargo de Secretario de Despacho de la Prefectura Vecinal del Ámbito Comunal 1, Zona 1, de la Parroquia San José, Municipio Valencia, en sustitución del ciudadano: Samuel José López Carballo, titular de la cédula de identidad N° V-7.581.064, quien fue removido del cargo.
- **Anny Patricia Lara**, titular de la cédula de identidad N° V-16.771.296, en el cargo de Secretaria de Despacho de la Prefectura Vecinal del Ámbito Comunal 3, Zona 7, de la Parroquia Güigüe del Municipio Carlos Árvulo, en sustitución de la ciudadana Gloria Castro, titular de la cédula de identidad N° V-10.248.576, quien fue removida del cargo.
- **Dubis Luque**, titular de la cédula de identidad N° V-11.363.650, en el cargo de Secretaria de Despacho de la Prefectura Vecinal del Ámbito Comunal 6, Zona 3, de la Parroquia Miguel Peña del Municipio Valencia, en sustitución del ciudadano Héctor Higuera, titular de la cédula de identidad N° V-4.793.974, quien renunció al cargo.

